



## **POLÍTICA DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN**

### **I. PROPÓSITO**

Tropicalexpor S.A. deberá reconocer y respetar el derecho de los empleados a la libertad de asociación y negociaciones colectivas.

### **II. POLÍTICA GENERAL**

En tal virtud, Tropicalexpor S.A. y sus representantes en ningún momento intervendrán en contra de los empleados que deseen ejercer en cualquier forma, participar o no participar en una asociación, organización de trabajadores o negociación colectiva. Se considerarán formas de represalias las suspensiones, despidos o cualquier penalidad en el pago de los empleados. De tal manera la empresa o sus representantes no discriminarán a los solicitantes que hayan previamente ejercido su derecho de pertenecer a dichas organizaciones.

### **III. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA**

Con el propósito de que la presente política se cumpla y para tener opción a ejercer su libertad de asociación a cualquier organismo, deberán seguirse los siguientes lineamientos:

1. La empresa se compromete a respetar los derechos de los empleados de: Asociación, organización y negociación colectiva en forma legal y pacífica, sin castigos, amenazas o despidos ni interferencia. En tal virtud, la empresa o sus representantes en ningún momento actuarán en contra de los empleados que deseen formar, participar o no en una asociación o negociación colectiva.
2. La empresa no utilizará la fuerza, presencia de la policía/militares para intimidar a los empleados o prevenir una asamblea pacífica.
3. La empresa no interferirá con los derechos de la libertad de asociación y negociación colectiva de los empleados, controlándolos o favoreciendo una organización sobre otra organización.
4. Donde un sindicato representa a trabajadores, el patrón no interferirá con la capacidad de los trabajadores de formar otras organizaciones que los representen.
5. La empresa cumplirá con todas las leyes y regulaciones en negociaciones colectivas y libertad de asociación.
6. El patrón no cambiará de producción o cerrará una fábrica por el objeto directo de tomar represalias contra los empleados que han formado o intentan formar un sindicato.
7. La organización de los empleados tiene el derecho de elegir sus representantes y actividades a conducir sin la interferencia de la empresa.
8. El patrón negociará de buena fe con cualquier sindicato aprobado por la ley o cualquier agente sindical que esté representando legalmente a los empleados.
9. La empresa permitirá libertad de movimiento durante los recesos y permitirá que los empleados dejen los predios de la planta sin ningún inconveniente, a menos que este movimiento interfiera con el trabajo de los demás empleados.
10. La empresa le asignará al encargado de Recursos Humanos la responsabilidad de velar porque se comunique, implemente y supervise la presente política.

Con el propósito de darle seguimiento a cualquier violación de la presente política, deberán seguirse los siguientes lineamientos:

1. Cualquier empleado que haya experimentado o haya sido testigo de un acto de discriminación por hacer uso de la libertad de asociación a cualquier organismo, tiene la posibilidad de reportar dicha situación a su jefe inmediato o al departamento de Recursos Humanos.
2. La empresa investigará toda violación a esta política. Si la investigación confirma lo sucedido, la empresa aplicará el proceso de acciones correctivas hasta llegar, si es aplicable, a la terminación del contrato de trabajo de aquellas personas que sean encontradas responsables de dicha violación.

LA INVESTIGACIÓN DEBE INCLUIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- La fecha, lugar y hora del incidente.
- Una descripción del lugar donde ocurrió el incidente.
- Una descripción completa y detallada del incidente.
- Los nombres de las personas que pudieron haber presenciado el incidente.

Todo reporte de violación a la presente política será manejado confidencialmente, involucrando el menor número de personas.

No se tomará ninguna represalia con la persona que reporte este tipo de incidente.

#### **IV. SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA**

El/la gerente de Recursos Humanos supervisará la aplicación permanente de la presente política a través del siguiente procedimiento:

1. El/la encargado de Recursos Humanos establecerá un procedimiento de selección, contratación y terminación de contratos de trabajos de trabajo justo y dentro del marco legal que permitan el cumplimiento de esta política.

#### **V. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA**

Para promover el conocimiento y comprensión de la presente política, deberán aplicarse los siguientes lineamientos:

1. La presente política se publicará en diferentes áreas de la empresa.
2. El encargado de Recursos Humanos deberá explicar en su totalidad la política a empleados nuevos, durante el período de inducción.
3. El encargado de Recursos Humanos conducirá una reunión de entrenamiento para los gerentes y encargados de departamentos, donde se firmará una nota de compromiso para el cumplimiento y comunicación de esta política.



---

**Edgar Jhonson Campoverde Díaz**  
**Representante Legal**